



LEY N° 415

ECOLOGIA – RESERVA COSTA ATLANTICA: CREACION.

Sanción: 30 de Septiembre de 1998.

Promulgación: 27/10/98. D.P. N° 2139.

Publicación: B.O.P. 02/11/98.

Artículo 1°.- Créase la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego en el sector de costa comprendido entre Cabo Nombre y la desembocadura del Río Ewan.

Artículo 2°.- Los ambientes naturales comprendidos en el área de conservación y producción, corresponden a la categoría de áreas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado, previstas en el Título III, Capítulo I de la Ley Provincial N° 272, en función de sus valores naturales, aptitud de uso de sus recursos naturales renovables y no renovables e importancia económica de la zona para el desarrollo de la Provincia.

Artículo 3°.- La categoría asignada al área natural protegida mencionada en el artículo precedente es la de “Reserva Costera Natural”, prevista mediante Ley Provincial N° 272, Título III, Capítulo VII.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.